CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº MP-CD-CI-05-2010

OBJETO: EJECUCIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS CIVILES. 1. MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LAS VÌAS: LOS CORRALES – ANAPOIMA, CORREGIMIENTO DE LOS CORRALES, ASERRADERO Y CASCO URBANO Y ADECUACION DE BOX COULVERT EN LAS VIAS DE MOJAPANELA Y EL SOCORRO; 2. ADECUACION DE ZONAS VERDES Y PEATONALES, CONSTRUCCION DE PARQUEADERO CON ENTRADA ADICIONAL, ADECUACION BATERIAS SANITARIAS, PINTURA GENERAL Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA POLIDERPOTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS CORRALES; 3. CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y MAMPOSTERIA EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR "MAMA INDA"; 4. ADECUACION DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PURISIMA.; 5. CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES BASICAS SANITARIAS DE ALCANTARILLADO ALTERNO EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO HONDO, VILLA NUEVA, LOS CORRALES, COSTA LARGA, EL TIGRE Y ANAPOIMA; 6. REEMPLAZO DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO POR LAMPARAS DE SODIO EN EL CASCO URBANO.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PURISIMA – CORDOBA

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU"

VALOR: $ 805.000.000

FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

Entre los suscritos a saber: **NESTOR LEMUS PATERNINA,** mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Purísima (Córdoba), identificado con cédula de Ciudadanía No. 15.683.581 expedida en Purísima, obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Purísima (Córdoba) y Representante Legal del mismo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra parte **GERMAN ULISES HERNANDEZ OVIEDO**, mayor de edad, con domicilio en Montería, con cédula de ciudadanía número C.C. No.7.376.584 expedida en San Pelayo - Córdoba, actuando en calidad de Representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU", con domicilio en Montería, y quien para efecto del presente Contrato se denominará **LA ASOCIACIÓN,** han convenido celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes consideraciones previas: **a)** Que al Municipio de PURÍSIMA, le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de contratos, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que es pilar fundamental de la Administración pública, llevar a cabo la colaboración entre las entidades para permitir un

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº MP-CD-CI-05-2010

desarrollo armónico y cumplir con los postulados constitucionales frente a sus administrados. **c)** Que la ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º; literal c, establece que procederá la celebración de contratos interadministrativos directamente con entidades públicas entre sí, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. D) Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la ley 1150 de 2008, señala que los contratos interadministrativos, podrán celebrase entre las entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. E) Que el literal a) del artículo 2º de la ley 80 de 1993 define que son entidades del Estado: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las Asociaciones de Municipios, las Empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. F) Que como puede observarse, siendo las Asociaciones de Municipios entidad del estado, puede celebrarse con estas contratos interadministrativos bajo la modalidad de contratación directa, siempre que el objeto a contratar tenga relación directa con el objeto de las mismas señalado en sus estatutos o reglamentos. G) Que el Contralor Departamental de Córdoba, emitió concepto al respecto en el que señala como conclusión: "Como las Asociaciones de Municipios son entidades estatales de conformidad con la ley 80 de 1993, de igual forma como son los municipios miembros y los no miembros, de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 2474 de 7 de julio de 2008, se pueden celebrar contratos interadministrativos entre sí, por la modalidad de contratación directa en la medida que coincidan el objeto a contratar con el objeto de la entidad ejecutora. H) Que la Secretaría de Planeación del Municipio de Purísima, elaboró estudios previos, en los que sentó la necesidad de contratar la Ejecución de las siguientes obras civiles. 1. MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LAS VÍAS: LOS CORRALES – ANAPOIMA, CORREGIMIENTO DE LOS CORRALES, ASERRADERO Y CASCO URBANO Y ADECUACION DE BOX COULVERT EN LAS VIAS DE MOJAPANELA Y EL SOCORRO; 2. ADECUACION DE ZONAS VERDES Y PEATONALES, CONSTRUCCION DE PARQUEADERO CON ENTRADA ADICIONAL, ADECUACION BATERIAS SANITARIAS, PINTURA GENERAL Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA POLIDERPOTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS CORRALES; 3. CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y MAMPOSTERIA EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR "MAMA INDA"; 4. ADECUACION DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PURISIMA.; 5. CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES BASICAS SANITARIAS DE ALCANTARILLADO ALTERNO EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO HONDO, VILLA NUEVA, LOS CORRALES, COSTA LARGA, EL TIGRE Y ANAPOIMA; 6. REEMPLAZO DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO POR LAMPARAS DE SODIO EN EL CASCO URBANO. I) Que el objeto de la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº MP-CD-CI-05-2010

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU", es el desarrollo social, ambiental, económico, sustentable, y sostenible a través de la planificación integral de los municipios asociados, la promoción, financiación y administración de obras así como la prestación de los servicios de interés general. J) Que el artículo 5º, literal n) de los Estatutos de la Asociación, establece que esta podrá firmar convenios o contratos con las entidades del orden internacional, nacional, regional o departamental para ejecución directa de las obras o programas a desarrollarse en uno o varios de los municipios que la integran. K) Que el Municipio de Purísima, Córdoba es miembro integrante de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU"**. L) Que **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU,** cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual. M) Que en consideración a la naturaleza jurídica de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINU** y atendiendo a que el objeto del contrato a celebrar, se enmarca dentro del objeto de esta entidad y a que el Municipio de Purísima hace parte de la misma, es viable de acuerdo a las disposiciones vigentes, la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con las disposiciones antes transcritas. N) Que para el caso que nos ocupa, se celebra contrato interadministrativo con la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU, "ASOSINU", con el objeto de que esta Ejecute las siguientes obras civiles.1. MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LAS VÌAS: LOS CORRALES – ANAPOIMA, CORREGIMIENTO DE LOS CORRALES, ASERRADERO Y CASCO URBANO Y ADECUACION DE BOX COULVERT EN LAS VIAS DE MOJAPANELA Y EL SOCORRO; 2. ADECUACION DE ZONAS VERDES Y PEATONALES, CONSTRUCCION DE PARQUEADERO CON ENTRADA ADICIONAL, ADECUACION BATERIAS SANITARIAS, PINTURA GENERAL Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA POLIDERPOTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS CORRALES; 3. CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y MAMPOSTERIA EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR "MAMA INDA"; 4. ADECUACION DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PURISIMA.; 5. CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES BASICAS SANITARIAS DE ALCANTARILLADO ALTERNO EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO HONDO, VILLA NUEVA, LOS CORRALES, COSTA LARGA, EL TIGRE Y ANAPOIMA; 6. REEMPLAZO DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO POR LAMPARAS DE SODIO EN EL CASCO URBANO. O) Que las obligaciones ha adquirir con la ejecución del proyecto en mención, tienen relación directa con el objeto de la ASOCIACIÓN, según lo expresado en sus estatutos. Con fundamento en lo anterior se celebra el presente Contrato, **CLÁUSULA PRIMERA**- OBJETO: Este Contrato Interadministrativo tiene por objeto: Ejecución de las siguientes obras civiles: 1. MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LAS VÌAS: LOS CORRALES – ANAPOIMA, CORREGIMIENTO DE LOS CORRALES, ASERRADERO Y CASCO URBANO Y ADECUACION DE BOX COULVERT EN LAS VIAS DE MOJAPANELA Y EL SOCORRO; 2. ADECUACION DE ZONAS VERDES Y PEATONALES, CONSTRUCCION DE PARQUEADERO CON ENTRADA ADICIONAL, ADECUACION BATERIAS SANITARIAS, PINTURA GENERAL Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA POLIDERPOTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS CORRALES; 3. CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y MAMPOSTERIA EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR "MAMA INDA"; 4. ADECUACION DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº MP-CD-CI-05-2010

PURISIMA.; 5. CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES BASICAS SANITARIAS DE ALCANTARILLADO ALTERNO EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO HONDO, VILLA NUEVA, LOS CORRALES, COSTA LARGA, EL TIGRE Y ANAPOIMA; 6. REEMPLAZO DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO POR LAMPARAS DE SODIO EN EL CASCO URBANO; Según las cantidades, especificaciones e ítems de obras descritos en los estudios previos y en la propuesta que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA** - PLAZO DE EJECUCIÓN: LA ASOCIACIÓN se obliga a ejecutar las acciones para la ejecución total del proyecto en CINCO (05) meses contados a partir del Cumplimiento de los requisitos para su ejecución. **CLÁUSULA TERCERA-** VALOR: El valor del presente contrato es de OCHOCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MTE ($805.000.000), discriminados así: 1. MEJORAMIENTO DE PUNTOS CRITICOS EN LAS VÌAS: LOS CORRALES – ANAPOIMA, CORREGIMIENTO DE LOS CORRALES, ASERRADERO Y CASCO URBANO Y ADECUACION DE BOX COULVERT EN LAS VIAS DE MOJAPANELA Y EL SOCORRO, por la suma de CIEN MILLONES MTE ($100.000.000); 2. ADECUACION DE ZONAS VERDES Y PEATONALES, CONSTRUCCION DE PARQUEADERO CON ENTRADA ADICIONAL, ADECUACION BATERIAS SANITARIAS, PINTURA GENERAL Y CONSTRUCCION DE CUBIERTA PARA POLIDERPOTIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS CORRALES por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLLONES MTE ($440.000.000); 3. CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y MAMPOSTERIA EN LA CASA DEL ADULTO MAYOR "MAMA INDA", por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MTE (75.000.000); 4. ADECUACION DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE LA NUEVA SEDE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PURISIMA, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE ($50.000.000); 5. CONSTRUCCION DE TREINTA (30) UNIDADES BASICAS SANITARIAS DE ALCANTARILLADO ALTERNO EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO HONDO, VILLA NUEVA, LOS CORRALES, COSTA LARGA, EL TIGRE Y ANAPOIMA; por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MTE ($100.000.000) 6. REEMPLAZO DE LAMPARAS DE ALUMBRADO PUBLICO POR LAMPARAS DE SODIO EN EL CASCO URBANO, por la suma CUARENTA MILLONES DE PESOS MTE ($40.000.000). **CLÁUSULA CUARTA-** FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará a LA ASOCIACIÓN el valor total del Contrato de la siguiente manera: Un primer pago a titulo de anticipo por el 50% del valor total del contrato a la legalización del contrato y el 50% restante, una vez amortizado lo del anticipo, mediante actas parciales avaladas por la interventoría, lo cual dependerá de la existencia de recursos en caja. **CLÁUSULA QUINTA-** DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Al celebrarse el presente Contrato el MUNICIPIO y LA ASOCIACIÓN adquieren los derechos y obligaciones previstas en la Ley que regulan el presente Contrato POR PARTE DEL MUNICIPIO: 1. Asignar los recursos humanos, financieros y técnicos que se requieran para la ejecución del Contrato; 2. Girar los recursos señalados en la CLAUSULA TERCERA a La ASOCIACIÓN. POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN: EN CUANTO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- Ejecutar directamente el proyecto, sin que exista subcontratación;
- Iniciar la ejecución de las actividades y garantizar su terminación en el término establecido para ello.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº MP-CD-CI-05-2010

- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra.
- Radicar las facturas de cobro o cuantas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas, el contratista deberá presentar a la Interventoría, un informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
- Acoger las directrices definidas por el área competente del Municipio, para el personal de perfil social del Contratista
- Instalar la valla de información del proyecto.
- Constituir las garantías respectivas.
- Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del Municipio, previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio.
- Presentar al Interventor informes de avance de obra y los que el Municipio solicite.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, actas parciales, final de obra y liquidación.
- Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal ofrecido.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº MP-CD-CI-05-2010

- Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
- Mantener al frente de las obras al profesional requerido como director de proyecto aceptado por el Municipio, quien será el director de la obra.
- Ejecutar las obras de acuerdo con el cronograma general aprobado por la interventoría.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las obras en perfecto estado de limpieza.
- Intervenir en forma directa e inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversión.
- Responder por toda daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato de acuerdo con lo señalada en los términos de referencia definitivos.
- Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
- Deberá practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por lo perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.
- Ejecutar las cantidades de obras descritas en los estudios previos y en la propuesta cumpliendo con las especificaciones técnicas esenciales.

CLÁUSULA SEXTA- RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN: La ASOCIACIÓN se hará responsable civil y penalmente por sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, manteniendo en todo momento indemne al MUNICIPIO frente a cualquiera de sus acciones, negligencias u omisiones en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato y cualquier otro que ocasione daños y perjuicios a terceros o bienes. **CLÁUSULA SÉPTIMA-** CESIÓN DEL CONTRATO: La ASOCIACIÓN no podrá ceder el presente Contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA-** JURAMENTO: La ASOCIACIÓN declara bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades comprendidas en la Constitución y la Ley; ni que es responsable fiscalmente según la Ley 610 de 2001. **CLÁUSULA NOVENA-** CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento total o parcial por parte de la ASOCIACIÓN, el MUNICIPIO le impondrá una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente Contrato. Para la imposición de la cláusula penal se dará aplicación a lo señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA-** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Este Contrato por su naturaleza no constituye relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y LA ASOCIACIÓN, ni con las personas que dependan de éste, en la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la supervisión y control que el MUNICIPIO ejercerá para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ASOCIACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA-** VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato es por el término de ejecución del mismo y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº MP-CD-CI-05-2010

de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a hacer liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Además de las causales de terminación unilateral previstas en el artículo 17 de la Ley 80/93, el presente Contrato podrá terminarse por: a) Anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por mutuo acuerdo de las partes. b) Anticipadamente al vencimiento del plazo de ejecución por ejecución idónea y satisfacción de las partes. c) Por vencimiento del plazo de ejecución del objeto del Contrato, d) Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del Contrato, debiendo LA ASOCIACIÓN comunicarlo anticipadamente al MUNICIPIO, para proceder a la actuación administrativa pertinente, e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la ejecución de este Contrato, f) Con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución Unilateralmente, cuando una parte haya incumplido las obligaciones contraídas en el presente Contrato y la ejecución del objeto; o de común acuerdo por las partes en el mismo caso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. Estas multas no podrán exceder del 10% del valor del contrato y solo podrán imponerse para conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y durante la ejecución de las obligaciones no con posterioridad a que el contratista haya ejecutada la obligación pendiente. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. Advertida cualquiera de las circunstancias anotadas, la Alcaldía Municipal de PURÍSIMA, mediante comunicación escrita, señalará al contratista los hechos en que se funda, instará al cumplimiento de las obligaciones pertinentes e indicará el monto total de la multa que causa

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº MP-CD-CI-05-2010

por tales circunstancias. Para rendir las explicaciones correspondientes, el contratista contará con un plazo no superior a dos (2) días hábiles. Si, vencido el plazo, el contratista guarda silencio, se entenderá que la multa ha sido aceptada y la Alcaldía Municipal de PURÍSIMA procederá a su cobro en los términos previstos en los dos numerales anteriores. En caso de que el contratista formule, en término, objeciones frente a los hechos en que se fundan las conclusiones sobre la mora o la cuantificación de la multa, la Alcaldía Municipal de PURÍSIMA, en un término no superior a tres (3) días hábiles, decidirá definitivamente sobre su procedencia, mediante decisión motivada. En caso de mantenerse la imposición de la pena, se procederá a su cobro en los términos previstos en el presente numeral. Si, producto del requerimiento señalado, en el término previsto para rendir las explicaciones correspondientes, el contratista procede al cumplimiento cabal de sus obligaciones y/o enerva los hechos constitutivos de la pena de apremio, el monto de la misma podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) frente al informado inicialmente, siempre que el contratista demuestre alguna de las circunstancias anotadas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a pagar establecido en el presente Contrato se imputará al Presupuesto del Municipio de PURÍSIMA, vigencia 2010, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo que hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-** SUJECIÓN DE PAGO: El pago que debe hacer el MUNICIPIO del valor total del Contrato queda sujeto a los trámites ordinarios establecidos en la Ley y por el MUNICIPIO para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA-** PERFECCIONAMIENTO, PUBLICACIÓN, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Contrato no requiere publicación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 del Decreto 2150 de 1995, ni requiere del pago del impuesto de timbre de conformidad con el Artículo 532 del Estatuto Tributario Nacional. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes; y requiere para su ejecución la existencia de suficiente disponibilidad presupuestal y en general el cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA** DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales el Municipio de PURÍSIMA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato el Estudio de necesidad para una contratación, acto administrativo de justificación de la contratación directa (artículo 77 del Decreto 2474 de 2008), propuesta de la ASOCIACIÓN, anexos correspondientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERVENTORIA: La** interventoría natural al presente se hará por parte de la Secretaría de Planeación o contratada, quien deberá vigilar y controlar la ejecución de las obras en debida forma y que los recursos se inviertan de acuerdo a la propuesta técnica presentada por la ASOCIACIÓN. **CLAUSULA VIGESIMA**: GARANTÍAS: El contratista deberá otorgar a favor del Municipio, una garantía bancaria o póliza de seguros legalmente constituida, que consistirá en lo siguiente:

1. De cumplimiento, por una cuantía igual o superior al 10% del valor total del contrato, y por una extensión de tiempo igual a la del contrato Y seis meses más.
2. Buen manejo e inversión del anticipo, por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo, y por un término de tiempo igual al contrato y seis meses más.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº MP-CD-CI-05-2010

3. De salarios y prestaciones Sociales, por una cuantía igual o superior al 5% del valor total del contrato, y por una extensión de tiempo igual a la del contrato y tres años más.
4. De responsabilidad civil extracontractual por el 10% del valor del contrato, por un término del tiempo de duración del contrato y en ningún caso inferior al valor de 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza.
5. De estabilidad y calidad de la obra por el 10% del valor del contrato, por el término de cinco años mas contados a partir de la finalización del contrato.

Para constancia de lo pactado, las partes intervinientes firman el presente Contrato en PURÍSIMA, a los Veinte y cuatro (24) días del mes de noviembre de 2010.

NESTOR LEMUS PATERNINA
ALCALDE

GERMAN HERNANDEZ OVIEDO
Rep. Legal ASOCIACIÓN